

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, mayo 31 de 2023

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	253863103001-2022-00202-00
DEMANDANTE:	JOSÉ ÁNGEL ALFONSO
DEMANDADO:	ROSA HELENA MORENO DE OSPINA Y OTROS

Como quiera que se encuentran reunidas las formalidades del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por JOSÉ ANGEL ALFONSO contra (i) ROSA ELENA MORENO DE OSPINA, (ii) los herederos indeterminados de MANUEL DE LA ROSA OSPINA CASTRO, y los herederos determinados de este último, señores (iii) ROSA ELENA MORENO DE OSPINA, (iv) ANGELLY PAOLA OSPINA MORENO, (v) MANUEL ANDRÉS OSPINA MORRENO, (vi) JHON ALEXANDER OSPINA MORENO, (vii) LUZ JEANETTE OSPINA RODRÍGUEZ y (viii) WILLIAM OSPINA RODRÍGUEZ.

SEGUNDO: ORDENAR se imprima al asunto el procedimiento previsto en los artículos 74 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: ORDENAR se notifique el contenido de esta providencia a la parte demandada y **CÓRRASELE** traslado por el término de (10) días, para que ejerza su derecho de defensa. ADVIÉRTASELE que con la contestación de la demanda deberá aportar los documentos que tiene en su poder.

CUARTO: ORDENAR se notifique a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL DE LA ROSA OSPINA CASTRO (QEPD), por emplazamiento (Arts. 293 y 108 del CGP). Así mismo, es pertinente tener presente lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022¹.

En virtud de lo anterior, POR SECRETARÍA PROCÉDASE A REALIZAR LA RESPECTIVA INCLUSIÓN en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la demandada, súrtase la notificación conforme lo dispuesto en la normatividad indicada.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al abogado JORGE ARMANDO FIGUEREDO MATEUS, en su calidad de apoderado de la demandante en la forma, términos y para los fines del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

¹ “Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **677699455cb4403b0dddbc52580a8882ec1c865ad2be7851fab8bdd268aa9cdb**

Documento generado en 31/05/2023 02:44:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>